

RECURSO DE APELACIÓN.

Asunto: Cédula de notificación por estrados de la **clausura de la publicación por cuarenta y ocho horas**, del escrito que contiene el **Recurso de Apelación** presentado ante este Organismo Público Local, el día veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, signado por los ciudadanos Enrique Paredes Sotelo, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Movimiento Alternativa Social y el ciudadano Javier García Tinoco, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Morena, en contra del " *ilegal Acuerdo IMPEPAC/CEE/168/2024, por medio del cual el OPLE desechó incorrectamente la denuncia en contra de Lucia Meza y los partidos que la respaldan, por diversas infracciones en materia electoral*". (Sic)

En Cuernavaca, Morelos, siendo las **dieciséis horas con cero minutos** del día **primero de abril del año dos mil veinticuatro**, el suscrito **M. en D. Mansur González Cianci Pérez**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, 327 y 353 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. -----

HAGO CONSTAR

Que en este acto, en los estrados físicos y estrados electrónicos de este órgano comicial, se hace del conocimiento público que ha concluido el plazo de **cuarenta y ocho horas**, para la publicación del escrito que contiene el **Recurso de Apelación** remitido por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos mediante oficio TEEM/SG/228/2024, identificado con el número de expediente TEEM/RAP/08/2024-2, el día veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro, signado por el ciudadano Javier García Tinoco, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Morena, en contra del " **ACUERDO 175/2024 MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN EN SU CARÁCTER DE SENADORA DE LA REPÚBLICA Y DEL PARTIDO MORENA POR CULPA IN VIGILANDO; POR LA PROBABLE CONTRAVENCIÓN A LAS NORMAS ELECTORALES; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/042/2023**". (Sic)-----

Asimismo, se hace constar que en el plazo de cuarenta y ocho horas, señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las dieciséis horas con cero minutos del día treinta de marzo del dos mil veinticuatro y concluyó a la misma hora del día primero de abril del mismo año; **asimismo, se hace constar que no fue recibido escrito de tercero interesado**, por lo que con ello se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, vigente.-----

ATENTAMENTE




M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:
Mra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del IMPEPAC. Para su sujeción con respecto.
Mra. Isabel Guadarrama Bustamante, Consejera Electoral del IMPEPAC. Para su conocimiento.
Dr. Alfredo Javier Arías Casas, Consejero Electoral del IMPEPAC. Para conocimiento.
Lic. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Electoral del IMPEPAC. Para conocimiento.
Mra. Elizabeth Martínez Gullón, Consejera Electoral del IMPEPAC. Para conocimiento.
Mra. Pedro Gregorio Alvarado Ramos, Consejero Electoral del IMPEPAC. Para conocimiento.
Mra. Mayra Caspiel Campos, Consejera Electoral del IMPEPAC. Para su conocimiento.

Presidencia	Mrs. Alejandra Cervantes Santoya
Presidencia	Lic. Jorge Luis Sastre Díaz
Auditoría	Mra. Abigail Morales Leyva